GEX Nº: 2025/54251
EXPTE. G PRAL: 943/2025
EXPTE.: 943/2025 BIS

=DECRETO DECLARANDO DESIERTA LICITACIÓN Y APROBANDO NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN=

VISTO el expediente relativo a la contratación de las obras de "**AMPLIACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL HÁBITAT JOVEN Y GIMNASIO", EN MONTEMAYOR (CÓRDOBA)**. expediente número 943/2025 BIS, que se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad y visto el Informe emitido por la Secretaria Interventora, adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 29 de abril de 2026, firmado por el Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación con fecha 30 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

" Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de "Ampliación y mejora de Equipamiento municipal Hábitat Joven y Gimnasio", Montemayor (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen 2021 Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO.-** El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, mediante Decreto 2025/10177, de 31 de octubre, rectificado puntualmente por Decreto 2025/10292, de 4 de noviembre, resolvió la aprobación provisional del proyecto de obras de referencia, así como la aprobación del expediente de contratación de las mismas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación anticipada ascendiendo el presupuesto total a la cantidad de 219.256,90 €, el valor estimado a 181.204,04 € y el del IVA del 21%, a 38.052,86 €.*

El proyecto aprobado provisionalmente fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio en el BOP (número 215, de 10 de noviembre de 2025), así como en el Portal de Transparencia durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se hubiese presentado ninguna como resultaría de la certificación expedida por el Secretario General de Diputación, con fecha 15 de diciembre de 2025 y quedando, por tanto, elevada a definitiva la aprobación del mismo.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
561F 8E0E 6DBA C149 3408
561F8E0E6DBAC1493408
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 14-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 14-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004250

Insertado el:
14-05-2026

pie_decreto_dipu_01

Asimismo, mediante el Decreto referido anteriormente se imputó el gasto por importe de 219.256,90 €, al Presupuesto General de la Diputación de 2026, aplicación presupuestaria 310.1511.65001 "PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS" (o la que finalmente se determinase en dicho Presupuesto), acordando así mismo el oportuno compromiso de consignación.

***SEGUNDO.-** El 5 de noviembre de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 1 de diciembre de 2025.*

En dicho plazo, se presentó la siguiente oferta electrónica, como consta en el Informe de apertura generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público:

- BUILDING GLOBAL MB S.L. - CIF: B22582597

Fecha de recepción de la documentación: 29-11-2025 12:26

***TERCERO.-** El expediente de licitación se ha tramitado en legal forma. A este respecto, la Mesa de Contratación Permanente única de la Excma. Diputación de Córdoba, órgano de asistencia competente, ha celebrado los siguientes actos en las sesiones cuyas fechas se citan a continuación:*

*- Sesión 1ª, de fecha 4/12/2025, en la que se celebró el **acto de calificación de documentación administrativa (sobre A)**, con admisión del único licitador presentado, así como el acto de **descifrado y apertura del sobre conteniendo la documentación relativa a los criterios basado en juicios de valor (sobre B)**, en el que se determinó la remisión a los servicios técnicos de la documentación presentada para su evaluación.*

El Acta correspondiente a dicha sesión fue publicada en PLACSP con fecha 11/12/2025 a las 10:31:20 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma, y puede verificarse en https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos, introduciendo el código seguro de verificación (CSV en lo sucesivo) E41D A0AB D62B C619 9EC8 .

- Sesión 2ª, de fecha 22/12/2025, en la que se celebraron los siguientes actos:

*- **Acto de valoración de los criterios basados en juicios de valor**, haciendo suya la Mesa la valoración efectuada por la dirección de obra perteneciente a la Unidad Territorial Campiña, del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, de fecha 18 de diciembre de 2025, con CSV 86BD 4F32 961E 9CF5 2CD7. En dicho Informe queda verificado que el único licitador presentado habría alcanzado el umbral mínimo previsto en el PCAP (13 puntos) para pasar a la siguiente fase.*

*- **Acto de descifrado y apertura de criterios evaluables de forma automática (sobre C)** del licitador presentado y que habría pasado a esta fase, procediendo la Mesa a la ponderación de la oferta a los efectos de determinar su posible temeridad y constatándose que la misma no habría incurrido en valor anormalmente bajo, de*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
561F 8E0E 6DBA C149 3408
561F8E0E6DBAC1493408

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 14-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 14-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004250

Insertado el:
14-05-2026

pie_decreto_dipu_01

conformidad con los criterios establecidos en el Anexo 3, del PCAP, como resultaría de los datos siguientes:

	LICITADOR	OFERTA Económica	EXCLUSIÓN GRUPO	EXCLUSIÓN CARA	OFERTA TEMERARIA
1	BUILDING GLOBAL MB, S.L.	165.633,22	-	-	NO

- Previa declaración de urgencia e inclusión en el Orden de la sesión de la Mesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, ***acto de valoración de criterios evaluables automáticamente*** *y* ***acto de propuesta de adjudicación*** *del contrato al único licitador presentado, que es el mejor clasificado y valorado.*

En coherencia con lo anterior y celebrados los mismos la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

"…/…

1º) Clasificar la proposición del único licitador presentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

	LICITADOR	Memoria (máx. 20 puntos)	Programa trabajo (máx. 5 puntos)	OFERTA Económica	Bi (%)	PUNT. ECA (máx. 70 puntos)	OFERTA Ampliación plazo garantía (máx. 12 meses)	PUNT PG (máx. 5 puntos)	PUNT TOTAL
1	BUILDING GLOBAL MB, S.L.	**9,00**	**4,00**	165.633,22	8,59 %	24,06	24,00	5,00	42,06

2º) Requerir a la empresa Building Global MB, S.L., con CIF B22582597 como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, siendo además el único presentado para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el mismo día del envío del requerimiento y siempre que ese mismo día se haya publicado en el perfil del contratante , presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

./..."

El Acta de la sesión referida fue publicada en PLACSP con fecha 12/01/2026, a las 13:50:24 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma, y puede verificarse en https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos, introduciendo el CSV D11A 809B 7A75 29C6 AA9B

CUARTO.- *Tramitado así el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, mediante Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
561F 8E0E 6DBA C149 3408
561F8E0E6DBAC1493408
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 14-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 14-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004250
Insertado el:
14-05-2026

pie_decreto_dipu_01

Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura número 2025/13041, de fecha 26 de diciembre y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de igual fecha, se resolvió clasificar las proposiciones admitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en su virtud, requerir a ***BUILDING GLOBAL MB S.L.,*** *como licitador único y que por tanto habría presentado la oferta con mejor relación calidad-precio y estar situada en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentase la documentación a que hacían referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.*

Este Decreto fue publicado en PLACSP con fecha 28/01/2026 a las 09:28:59 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos, introduciendo el CSV 9CB0 A046 292B 75C4 4CEF

QUINTO.- *En coherencia con las propuestas de la Mesa de Contratación y del Decreto de Clasificación 2025/13041, de 26 de diciembre, por el Servicio de Contratación se efectuó consulta al ROLECSP y al resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.), para verificar los datos del licitador propuesto y cuya consulta habría sido autorizada por el mismo. Así mismo, se le requirió, con fecha 28 de enero de 2026, para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación a que hacían referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP y que no podía ser obtenida por medio de aquellas consultas.*

Transcurrido dicho plazo legal, resultaría que el licitador no ha presentado ninguna documentación, por lo que de conformidad con lo prevenido en el artículo 150,2 de la LCSP, habría de entenderse que habría retirado su oferta, no existiendo además, más licitadores a los que requerir aquélla documentación.

En la sesión de 12 de febrero de 2026, se dió cuenta a la Mesa de Contratación de dicha situación, adoptándose por la misma los siguientes acuerdos:

".../…

1.- Declarar retirada la oferta de BUILDING GLOBAL MB, S.L. al no haber atendido en tiempo y forma el requerimiento de documentación a que se refieren los artículos140.1 y 150.2 de la LCSP

2.- Declarar desierta la licitación del contrato de obras de "Ampliación y mejora de equipamiento municipal hábitat joven y gimnasio, Montemayor (Córdoba) expediente 943/2025, tras la retirada de la oferta del único licitador presentado.

3.- Requerir al responsable del contrato la emisión de informe que:

a) Indague las posibles razones de la baja participacion en la licitación por parte de los licitadores, si tienen conocimiento de ello.

b) Analice la conveniencia de modificar algún aspecto técnico o económico del mismo, de cara a la propuesta de una nueva licitación del contrato. En caso contrario propuesta para volver a licitar la actuación bajo las mismas condiciones iniciales.

.../…"

El Acta correspondiente a dicha sesión fue publicada en PLACSP con fecha 25/02/2026 a las 10:00:46 horas, según consta en el sello de tiempo de la Plataforma y puede verificarse en https://sede.dipucordoba.es/diputacion/validacion-de-documentos, introduciendo el CSV 530A F196 D156 558D DBA8

SEXTO.- *Previo requerimiento por el Servicio de Contratación, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo como responsable del contrato emite sendos Informes de fechas*

Código seguro de verificación (CSV):
561F 8E0E 6DBA C149 3408
561F8E0E6DBAC1493408
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 14-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 14-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004250

Insertado el:
14-05-2026

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

18 de febrero de 2026 y de 5 de marzo de 2026, en los que se indica que "…/… una vez analizados los precios de proyecto y consultadas varias empresas, se concluye que los mismos se acomodan a los del mercado actual y, por lo tanto, no se requiere la redefinición del objeto del contrato".

De conformidad con lo anterior se propone el inicio de un procedimiento negociado sin publicidad para contratar, con base en el artículo 168 de la LCSP, proponiendo invitación a las siguientes empresas con la conformidad del Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura:

- GESTIÓN Y PROGRESO DE OBRAS, S.L. - CIF: B56083108
- CONTRATAS DE MONTEMAYOR, SL – CIF: B14522429
- TALLERES LLAMAS S.L. – CIF: B14321665

Procede, por tanto, informar al órgano de contratación de las actuaciones a realizar de cara a la tramitación del nuevo expediente de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*
- *Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*
- *Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado*

SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE 943/2025

Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.

Teniendo en cuenta los antecedentes que constan en el presente Informe y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de 12 de febrero de 2026, procedería en primer lugar, que por el órgano de contratación se declarara desierto el procedimiento de contratación que se ha seguido mediante procedimiento abierto con el número de expediente 943/2025, de conformidad con lo previsto en la LCSP, siento esta circunstancia,

Código seguro de verificación (CSV):
561F 8E0E 6DBA C149 3408
561F8E0E6DBAC1493408
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 14-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 14-05-2026
Num. Resolución:
2026/00004250
Insertado el:
14-05-2026
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo 63,3 in fine de aquel texto legal.

TERCERO.- <u>NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE ACTOS Y TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUSTANCIADO CON ANTERIORIDAD Y DECLARADO DESIERTO.</u>

No se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista. En este sentido, el informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo propone, una vez constatada la innecesariedad de redefinir el objeto del contrato y el proyecto técnico, que se inicie de nuevo la instrucción del expediente de contratación, acudiendo esta vez a un procedimiento negociado sin publicidad con apoyo en los artículos 168 y 169 LCSP, que se seguiría con el número 943/2025 BIS.

No obstante lo anterior, en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 apartados h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), se propone el mantenimiento de aquellos actos dictados en el procedimiento de contratación del que trae causa y concretados en los siguientes:

- *El expediente de contratación previo en lo que pudiera ser aplicable y en concreto, el Informe jurídico emitido por este Servicio de Contratación con nota de conformidad del Secretario General, de fecha 22 de octubre de 2025, con ocasión de su aprobación.*
- *El proyecto técnico que sirve de base para la ejecución de las obras, que tras su tramitación habría quedado aprobado definitivamente tal y como constaría en los antecedentes de este Informe.*

Por contra, al tramitarse la licitación recurriendo a un nuevo procedimiento legal, esto es mediante procedimiento negociado sin publicidad, será necesaria la elaboración de un nuevo PCAP, que recoja las especialidades de éste, identificándose el nuevo procedimiento a efectos de su seguimiento con el número 943/2025 BIS. De la misma manera, se requerirá la formalización de los documentos contables necesarios con cargo al Presupuesto General de la Diputación para el 2026.

CUARTO.- <u>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 943/2025 BIS: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.</u>

De conformidad con lo expuesto y conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116 de la LCSP, se analizarán a continuación las determinaciones de este nuevo procedimiento de contratación, bajo los presupuestos de ser un procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168, a), 1º, de la LCSP, teniendo en cuenta como se ha referido en el punto anterior que resultan válidas algunas de las consideraciones recogidas en el Informe jurídico, de 22 de octubre de 2025, emitido con ocasión de la tramitación del procedimiento abierto previo:

a) La elección del procedimiento de licitación:

Código seguro de verificación (CSV):
561F 8E0E 6DBA C149 3408
561F8E0E6DBAC1493408
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 14-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 14-05-2026
Num. Resolución:
2026/00004250
Insertado el:
14-05-2026
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

La LCSP, permite en su artículo 168,a),1º, la utilización del procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en los contratos de obras en los que "… no se haya presentado ninguna oferta, … en respuesta a un procedimiento abierto…. siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución…".

En relación a las condiciones exigidas en dicho artículo, cabe traer a colación el entendimiento que sobre las mismas han realizado los Tribunales de Recursos Contractuales (entre otras el Acuerdo 50/2023, de 26 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra o la Resolución 78/2021, de 4 de marzo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía). En dichas Resoluciones, tras poner de relieve la necesidad de interpretar de forma estricta los supuestos de utilización del procedimiento negociado y de las condiciones en que cabe acudir a él y tras afirmar que la exigencia de que "las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente" constituye un concepto jurídico indeterminado, aclaran que en todo caso, dichas modificaciones no podrían suponer "…/... alteraciones en aspectos tan esenciales de todo contrato como su objeto y precio o en el alcance de las obligaciones del contratista que implique repercusión indirecta en el precio y por ende en el equilibrio de las prestaciones..".

El análisis de los antecedentes y condiciones de este expediente, permite acreditar las siguientes circunstancias:

- *Como ha quedado de manifiesto en los Antecedentes del Informe, se ha tramitado con anterioridad un procedimiento abierto ordinario en las mismas condiciones contractuales (943/2025).*

- *En los Informes emitidos por los técnicos redactores del proyecto, pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, se hace referencia a la idoneidad de aquel en cuanto a precios y a la conveniencia de mantenerlo sin revisión alguna, no incrementándose por tanto el presupuesto de la contratación.*

- *Se plantea un nuevo PCAP, en iguales condiciones sustanciales que las inicialmente planteadas en el procedimiento abierto ordinario del que trae causa el presente procedimiento BIS.*

- *El procedimiento negociado sin publicidad se tramitará íntegramente de forma electrónica y por prescripción del artículo 170,1 de la LCSP, al mismo le será de aplicación la regulación prevista en el artículo 169 del mismo texto legal en todo lo que le resulte de aplicación.*

b) Los aspectos económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

El nuevo PCAP ha sido confeccionado por este Servicio de Contratación para la presente licitación.

El Anexo n.º 3, del PCAP, recoge criterios sujetos a juicio de valor y criterios automáticos. En este sentido los únicos criterios sobre los que se podrá negociar serán los

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
561F 8E0E 6DBA C149 3408
561F8E0E6DBAC1493408

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 14-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 14-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004250

Insertado el:
14-05-2026

pie_decreto_dipu_01

criterios evaluables automáticamente (oferta económica y ampliación del plazo de garantía), de tal modo que los licitadores podrán, en sus ofertas revisadas y finales, alterar las planteadas en el sentido que consideren oportuno, siempre y cuando den lugar a unas mejores respecto de las ofertadas en su anterior vez.

c) Procedimiento que ha de seguirse para negociar.

De acuerdo con el art. 170 de la LCSP se aplicarán a la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad las normas contenidas en el apartado 1, del artículo 160 de la LCSP y en los artículos 161,162, 163 y 164,1 de la LCSP, relativos al procedimiento restringido.

Durante la negociación, el órgano de contratación deberá velar porque todos los licitadores reciban igual trato, sin que pueda facilitarse, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los Servicios Técnicos de ellos dependientes, habrá de negociar con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta global, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

El órgano de contratación procederá a verificar que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y cumplen todos las prescripciones establecidas en el PCAP, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

d) Empresas invitadas a negociar.

De conformidad con la información proporcionada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación y el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, se plantea cursar invitación a las siguientes empresas:

Código seguro de verificación (CSV):
561F 8E0E 6DBA C149 3408
561F8E0E6DBAC1493408
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 14-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 14-05-2026
Num. Resolución:
2026/00004250
Insertado el:
14-05-2026
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

EMPRESA	CIF
GESTIÓN Y PROGRESO DE OBRAS, S.L	B-56083108
CONTRATAS DE MONTEMAYOR, S.L	B-14522429
TALLERES LLAMAS, S.L	B-14321665

Lo expuesto sin perjuicio de que, cualquier empresa que así lo solicite, pueda presentar en la sede electrónica de esta Diputación Provincial petición de invitación al procedimiento negociado sin publicidad, al que se concederá a dicho efecto el plazo que reste hasta la fecha fin de presentación de proposiciones.

e) Fiscalización del expediente.

Si bien la tramitación de este nuevo expediente bajo la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad no tiene ninguna repercusión económica por mantenerse el proyecto y, por tanto el presupuesto en las mismas condiciones, su aprobación deberá someterse a fiscalización previa por la necesidad de un nuevo PCAP, en relación con el tipo de procedimiento que se pretende utilizar en el nuevo expediente y porque la financiación económica del contrato habrá de preverse en el Presupuesto General de la Diputación para el 2026.

Consta en el expediente documento contable de RC por importe de 219.256,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 310 3421 65001 "PPOS 2026-2027 Inst. Deportivas", del Presupuesto General de la Diputación para el 2026. Dicho documento ha sido contabilizado el 29/04/2026 con número de operación 22026006938 .

QUINTO.- <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</u>

Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento previo, esto es, el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, en virtud del Decreto 2023/6612, de 11 de julio, de delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia y del Decreto 2023/6989, de 24 de julio, complementario de aquel, en virtud de los cuales, se entienden delegadas determinadas competencias en materia de contratación a aquél."

De conformidad con lo que antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, vengo en **RESOLVER** por delegación de Presidencia, lo siguiente:

***"Primero.-** Declarar desierta la contratación de obras de "Ampliación y mejora de Equipamiento municipal Hábitat Joven y Gimnasio", Montemayor (Córdoba), seguida*

Código seguro de verificación (CSV):
561F 8E0E 6DBA C149 3408
561F8E0E6DBAC1493408
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 14-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 14-05-2026
Num. Resolución:
2026/00004250
Insertado el:
14-05-2026
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

mediante procedimiento abierto ordinario con número de expediente 943/2025, habida cuenta de que el propuesto adjudicatario no habría presentado la documentación requerida en el plazo establecido, en base al art. 150.3 LCSP, entendiéndose producida la retirada de su oferta.

***Segundo.-** Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación 943/2025, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.*

***Tercero-** Aprobar el expediente para la contratación de las obras de "Ampliación y mejora de Equipamiento municipal Hábitat Joven y Gimnasio", Montemayor (Córdoba), con número 943/2025 BIS, mediante procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 219.256,90 €, con un valor estimado de 181.204,04 € y un IVA del 21%, por importe de 38.052,86 €, debiendo realizarse nuevos documentos contables por encontrarnos ante un nuevo Presupuesto General.*

***Cuarto.-** Aprobar la imputación del gasto por importe de 219.256,90 €, al Presupuesto General de la Diputación para el 2026, aplicación presupuestaria 310 3421 65001 "PPOS 2026-2027 Inst. Deportivas".*

***Quinto.-** Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, quedando incorporado al mismo expediente.*

***Sexto.-** Cursar la invitación a las empresas relacionadas seguidamente y publicar dicho anuncio informativo del procedimiento de Contratación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público:*

EMPRESA	***CIF***
GESTIÓN Y PROGRESO DE OBRAS, S.L	*B-56083108*
CONTRATAS DE MONTEMAYOR, S.L	*B-14522429*
TALLERES LLAMAS, S.L	*B-14321665*

***Séptimo. -** Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, a los efectos oportunos."*

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
561F 8E0E 6DBA C149 3408
561F8E0E6DBAC1493408

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 14-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 14-05-2026

Num. Resolución:
2026/00004250

Insertado el:
14-05-2026

pie_decreto_dipu_01